



**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 7 No.12 C 23 Piso 5 Teléfono 2830130

Edificio Nemqueteba

correo electrónico: [flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.11001311001320210049300

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta que la parte demandante principal recorrió en tiempo las excepciones de mérito formuladas por la pasiva.
2. SEÑALAR las 2:30 p.m. del 25 de abril de 2023, a efectos de realizar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., en modalidad virtual.
3. ABRIR a pruebas el presente proceso y decretar las siguientes. (num. 10, art. 372 C.G.P.)
  - 3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN
    - 3.1.1. Documentales: Tener en cuenta las aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
    - 3.1.2. Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de CARLOS FERNANDO DELGADO PABÓN.
    - 3.1.3. Testimonial: Citar a ALBA ROCÍO CARREÑO, LUZ ESTELA VILLAMIL VILLALBA y CLAUDIA LORENA ORTEGA VARGAS, para que el día de la audiencia comparezcan y absuelvan el testimonio que le formulará la parte demandante y demanda en reconvención.
  - 3.2. DE LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN
    - 3.2.1. Documentales: Tener en cuenta las aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
    - 3.2.2. Oficios: Se niega el oficio con destino a la EPS SURAMERICANA S.A., en razón a que no se indicó el objeto de la prueba.
    - 3.2.3. Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de ELIZABETH DELGADO CARREÑO.
    - 3.2.4. Testimonial Citar a DUPERLY BOHÓRQUEZ MANRIQUE, MILTON FREDY MUÑOZ LÓPEZ, MARÍA EDDY PABÓN, STEFFANY MARÍA CORONADO ESCORCIA, para que el día de la audiencia comparezcan y absuelvan el testimonio que le formulará la parte demandada y demandante en reconvención.
  - 3.3. DEL PROCURADOR ADSCRITO AL DESPACHO
    - 3.3.1. Interrogatorios de parte: Se niega el interrogatorio de las partes, en razón a que ya fueron decretados a solicitud de estas y el señor procurador podrá interrogarlos en la audiencia señalada.
    - 3.3.2. Visita social: Se niega la visita social solicitada, en razón a que la parte demandada y demandante en reconvención no se opone a que la señora ELIZABETH DELGADO CARREÑO ejerza la custodia de su menor hija K. D. D. D.
    - 3.3.3. Entrevista: Se decreta la entrevista de la menor K.D.D.D., por parte de la trabajadora social del juzgado, con el fin de verificar los hechos contenidos en las demandas y las causales invocadas, en la fecha que disponga la profesional y antes de la fecha señalada en el numeral 2° del presente proveído, la cual se realizará en las instalaciones del despacho.  
Se niega la entrevista de SANTIAGO DELGADO DELGADO, en razón a que ya es mayor de edad.

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.001 fijado hoy, 20 de enero de 2023 a las 8.00 a.m.

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
Secretaria

- 3.3.4. Oficios: Se ordena oficiar a la DIAN para que en el término de cinco (5) días remita las declaraciones de renta del señor CARLOS FERNANDO DELGADO PABÓN, correspondientes a los últimos cinco años.
- 3.3.5. Oficios: Se niega el oficio con destino al sistema de seguridad social en salud, en virtud de que se conoce el nombre del empleador del señor CARLOS FERNANDO DELGADO PABÓN.
- 3.3.6. Oficios: Se ordena oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días remita los certificados de libertad de propiedad del señor CARLOS FERNANDO DELGADO PABÓN.
- 3.3.7. Ordenar que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en los numerales 3.3.4. y 3.3.6. (art. 11, ley 2213 de 2022)
- 3.4. DE OFICIO:  
De conformidad con lo establecido en los arts. 169 y 170 del C.G.P., se decreta la siguiente prueba de oficio:
- 3.4.1. Oficio: Se ordena oficiar al pagador del Ejército Nacional de Colombia para que en el término de cinco (5) días informe el salario y demás emolumentos recibidos por el señor CARLOS FERNANDO DELGADO PABÓN, en esa institución.
- 3.4.2. Ordenar que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art. 11, ley 2213 de 2022)
4. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num. 4°, art. 372 C.G.P.)
5. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y testigos. (num.7° y 8° del art. 78 C.G.P.)
6. ADVERTIR que se desarrollara el objeto de la instrucción y juzgamiento, se escucharán los alegatos de las partes y si es viable se proferirá sentencia. (art. 373 C.G.P.)
7. ORDENAR que, por secretaría se expida una certificación en favor de la parte demandada y demandante en reconvención, indicando los embargos decretados y la vigencia de estos, la cual deberá ser remitida al correo electrónico de su apoderado judicial. (art. 115 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
Jueza

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.001 fijado hoy, 20 de enero de 2023 a las 8.00 a.m.

**LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luz Stella Agray Vargas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 013 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09602130abf1b7c34579a7852b5de5f0f9f85e315a926a05002e9bd1c361226**

Documento generado en 27/01/2023 10:22:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**